Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

https://orfeo.concejodem

No. 20202620031692

Radicador: JALVAREZ Fecha: 2020-11-18 08:40:50
Remitente: PERSONERIA DE MEDELLIN
Destino: Comisión Tercera
Asunto: Respuesta concepto 030 de 2020
www.concejodemedellin.gov.co

Medellín, noviembre 17 de 2020.

Honorable Concejal
LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA
Concejal Coordinador
CONCEJO DE MEDELLIN

Asunto: Respuesta a solicitud Concepto Proyecto de Acuerdo Nro. 030 de 2020 *"Por medio del cual se establece la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el Municipio de Medellín"*

Atento Saludo,

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado 20202130000981, procede esta Agencia del Ministerio Público a emitir concepto respecto al Proyecto de Acuerdo 030 de 2020 "*Por medio del cual se establece la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el Municipio de Medellín*", de la siguiente manera:

"EL CONSUMO ES UN ACTO POLÍTICO"

1. Análisis general

El mundo no está bien encaminado para alcanzar el objetivo de hambre cero para 2030 (ODS #2). Si continúan las tendencias recientes, el número de personas afectadas por el hambre superará los 840 millones de personas para 2030. [1] Las estimaciones actuales indican que cerca de 690 millones de personas en el mundo padecen hambre, es decir, el 8,9 por ciento de la población mundial, lo que supone un aumento de unos 10 millones de personas en un año y de unos 60 millones en cinco años. [2]

En suma a la crisis alimentaria mundial de las últimas décadas, la pandemia de COVID-19 ha puesto al mundo en una situación aún más difícil, debido a que los

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/7/2020

Personería de Medellín
Por los derechos más cerca

bloqueos están comenzando a afectar las cadenas de suministro, como la desaceleración de la industria del transporte.

En razón de lo anterior, con más de 250 millones de personas que podrían encontrarse al borde de la hambruna, es necesario actuar rápidamente para proporcionar alimentos y ayuda humanitaria a las regiones que corren más riesgos. 3

Por consiguiente, los gobiernos deben implementar planes de batalla urgentes que incluyan medidas destinadas a mitigar los impactos en sus cadenas de suministro de alimentos, enfatizando en la prioridad de fortalecer las capacidades para mejorar la asistencia alimentaria de emergencia y reforzar las redes de seguridad para las poblaciones vulnerables.

Ahora bien, a nivel local, en Colombia el panorama aún continua en niveles críticos, ya que de acuerdo a lo indicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO- en su reporte anual de 2017 existen 3,4 millones de personas en condiciones de subalimentación en el país. Esta cifra se ratifica con lo reportado por la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia –ENSIN- 2017, que indica que el 54,2% de los hogares sufren inseguridad alimentaria. Una de las causas de este fenómeno radica en la imposibilidad de acceder a los alimentos, debido al bajo nivel de ingresos de la población vulnerable. Esto se agudiza por las disfunciones mismas de los sistemas agroalimentarios, relacionadas con el abastecimiento y la distribución, que en muchas ocasiones generan alzas notables e injustificadas de precios.

En vista de la falta de alimentos, es preciso señalar que la calidad de vida de las ciudades tiene una fuerte dependencia de lo que acontezca en lo rural, por las relaciones que los asentamientos humanos y las actividades humanas establecen con los ecosistemas para su desarrollo y sostenimiento. Según estudios de la Universidad Nacional de Colombia en el año 2004, de estas relaciones se derivan una serie de servicios desde el sector rural, estos pueden ser de tres tipos: Oferta de materias primas, de alimentos y de los llamados bienes y servicios ambientales intangibles.

Así las cosas, es prioritario afianzar nuevas relaciones de producción que estimulen la producción del sector agrario bajo un comercio justo, y los incentivos

Personería de Medellín
Por tus derechos, mas cerca

a las actividades de restauración, conservación y protección de los ecosistemas estratégicos y los servicios ambientales conexos.

En el caso concreto que nos atañe, conviene señalar que en el año 2019, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO- y la Fundación RUAF, en su publicación *"la Evaluación Y Planificación del Sistema Agroalimentario ciudad-región (Medellín - Colombia)"*, hacen mención del concepto de sistema agroalimentario territorial, el cual significa una apuesta teórica y práctica para integrar elementos que se transfieren, se mezclan y se transponen en diferentes áreas, que constituyen un sistema de actividades cuyo objetivo común es proporcionar los alimentos que demanda una determinada sociedad. De esta manera, se conforman espontáneamente encadenamientos y redes entre diferentes actores, con diferente funcionalidad, estableciendo relaciones de cooperación y competencia que a su vez se encuentran inmersas en las dinámicas sociales que otorgan particularidades a cada territorio. 4

Según la publicación antes mencionada, la perspectiva de los Sistemas Agroalimentarios Ciudad-Región ofrece políticas concretas y oportunidades de inversión con las cuales se puede abordar esos problemas de desarrollo y obtener mejores condiciones económicas, sociales y ambientales, tanto en las zonas urbanas como en las áreas rurales aledañas.

Así mismo, la FAO dice que las estrategias y herramientas incluyen la promoción de la agricultura periurbana; la preservación de la tierra dedicada a la agricultura y los recursos hídricos, a través de la planificación y zonificación del uso del suelo; el desarrollo de sistemas de abastecimiento alimentario y de programas de protección social; el fomento a los circuitos cortos de comercialización y la compra local de alimentos, enfocada en prevenir la perdida y desperdicio de alimentos y la promoción de su reducción y manejo. Sin embargo, construir Sistemas Agroalimentarios Ciudad-Región sostenibles requiere de voluntad política.

Prosiguiendo con el concepto, un Sistema Agroalimentario Ciudad-Región efectivo ofrece una visión desde la cual esa integración y coherencia se aborda desde un nivel territorial específico. Los sistemas agroalimentarios pueden operar resultados y enlaces entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS 2 (poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible), ODS 10 (reducir las desigualdades entre las zonas

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

urbanas, periurbanas y rurales), ODS 11 (lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles), ODS 12 (garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles) y ODS 13 (acción por el clima, en el sentido de hacer posible la pervivencia de las actividades agrarias en la zona rural de Medellín, como mecanismo de retención de la población en el territorio rural, de contención de la expansión urbana y garantes de la protección de zonas estratégicas de regulación ambiental para el equilibrio ecológico y producción de bienes y servicios ambientales).

Dichos objetivos deben estar en concordancia con la agenda sobre el Desarrollo Urbano Sostenible (Octubre 2016), que hace énfasis en la necesidad de *"fortalecer la planeación del sistema alimentario"* por parte de las ciudades, y reconoce la vulnerabilidad de los sistemas de abastecimiento que hacen uso de circuitos largos de comercialización.

Con respecto al anterior análisis, traemos a colación a Darío Fajardo, el cual propugna el hecho que ninguna sociedad existe en el vació, ya que todas se desarrollan dentro de un espacio concreto, dicha acción transforma el espacio al apropiarse de sus recursos, estableciendo una estrecha y continua relación entre las características de la sociedad y las de su entorno; esta correlación se reconstruye y fortalece permanentemente, tanto por el uso que se hace de los recursos disponibles en el espacio, como también, por las transformaciones que ocurren a su saber tecnológico o saber hacer local, configurando, de esta manera, territorios con características específicas asociadas a la transformación espacial. 5

El territorio del Municipio de Medellín asciende a 37.639,95 hectáreas y está compuesto por 11.160,98 ha de suelo urbano (29.65%), 175,35 ha de expansión urbana (0.47%) y 26.304,11 ha de suelo rural (69.88%), de acuerdo con la clasificación del suelo definida en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Clase de Suelo	**Área (ha)**
Suelo rural	26.304,11
Suelo urbano	11.160,98

Personería de Medellín
Por tus derechos más cerca

Suelo de expansión urbana	175,35
TOTAL	37.639,95

Fuente: Acuerdo 048 de 2014 – POT Medellín

Si bien la Huella Ecológica de Medellín, en lo relativo al consumo de alimentos, necesita muchas más hectáreas para alimentar a sus habitantes, también es notable que se está perdiendo la vocación agraria en las zonas rurales; y está siendo reemplazada por el comercio de tierras.

En la actualidad estas áreas rurales muestran una tendencia a la recepción de población asociada a los procesos de expansión urbana, para asentamientos subnormales, segunda vivienda, vivienda de recreo. Como indicador de esta situación y con base en los datos del Censo Agropecuario 2000, el Plan ECO muestra como el 31% de la población rural tiene menos de cinco años de residencia en los corregimientos y solamente el 18% de esa población tiene más de 30 años de habitar en ellos. Este grupo poblacional se constituye en el portador de las tradiciones y de los saberes culturales y de manejo del campo. [6] Situación que cada vez es más latente, al observar la pérdida de suelo de protección en el municipio ante la baja gestión y control territorial por parte de las autoridades.

Asimismo, como se indicó anteriormente, resaltamos que el Municipio de Medellín no cuenta con el suelo suficiente para producir los alimentos para abastecer a su población, por lo que existe la necesidad de importar los alimentos de otras subregiones, regiones y departamentos, pero es importante fortalecer la economía local reduciendo en la medida de lo posible esta dependencia externa. Y aún más, cuando es de otros países.

En lo referente a los flujos de bienes alimentarios, los de origen nacional e internacional representan el 72,6% sobre el volumen total de productos que ingresan a la principal central de abastecimiento, denominada Central Mayorista de Antioquia –CMA-. En el caso de la Plaza Minorista, la central de abastos intermedia, el volumen de productos nacionales e importados representa el 57,5%.

En el ingreso de productos desde otros países, se destaca la procedencia de América del Norte y del Sur, con un peso del 9,5% para la CMA y del 0,2% para la Plaza Minorista, principalmente en productos como maíz y frijol, con un peso del

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

51,10% y 44,73%, respectivamente. En tanto, para el caso de los flujos departamentales se destacan los productos provenientes de Tolima, Norte de Santander, Cundinamarca, Nariño, Córdoba, Caldas, Valle Del Cauca y Quindío, jurisdicciones que participan con más del 3% del volumen de ingresos a esas centrales de abastecimiento. 7

Es por lo anterior, que sería de gran apoyo para los productores y para los consumidores locales, que la administración desarrolle programas, planes y proyectos, tendientes a promocionar circuitos cortos de comercialización caracterizada por poca o nula intermediación, la cercanía geográfica, la confianza y fortalecimiento del capital social de los pequeños productores y su acercamiento a los consumidores, puesto que según lo que dicen los campesinos, los terceros y/o intermediarios son los que se están quedando con la mayoría de las ganancias, lo que ocasiona pagos muy bajos a los productores de alimentos e incrementos a el precio a los consumidores.

De conformidad con todo lo anterior, esta Agencia del Ministerio Público ve pertinente iniciativas como la del caso de estudio, puesto que, en la actualidad el sistema agroalimentario de Medellín pasa por una coyuntura crítica importante. En este contexto emerge una nueva concepción a través del presente proyecto de acuerdo municipal, de fuerte impronta política, que se propone generar cambios importantes, con el objetivo general de *"Promover la articulación de entidades públicas, privadas y la sociedad civil, con el fin de establecer relaciones entre la ciudad y los territorios productores de alimentos, favoreciendo la regulación, el control de los procesos de circulación y el abastecimiento de productos alimenticios, mejorando así el sistema agroalimentario del municipio de Medellín apoyando el acceso físico, económico y de calidad de los alimentos básicos a su población"*.

2. Análisis constitucional

Continuando con el tópico del presente caso de estudio, resaltamos lo consagrado en los siguientes artículos de la Constitución Política de 1991

> ***"ARTÍCULO 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los*

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

ARTÍCULO 339. *Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal."*

Por lo tanto, se observa que el Estado debe promover la prosperidad general, manteniendo la integridad territorial, además de otorgar herramientas que establecen la obligatoriedad para todos los entes territoriales de elaborar planes de desarrollo, como instrumento orientador de la inversión pública, en pro del mejoramiento social y cultural.

Como resultado, el presente proyecto de acuerdo está en armonía con los preceptos normativos, puesto que, se alinea con la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", en lo relativo a la seguridad alimentaria y nutricional, como también, con el programa y/o

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO	FAH064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/7/2020

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

proyecto estratégico *Seguridad Alimentaria y Hambre Cero"*, del Plan de Desarrollo Municipal *"MEDELLÍN FUTURO"*.

3. Análisis de competencia

Prosiguiendo con el caso de estudio, corresponde a los Concejos municipales, después de debatir su pertinencia, y de conformidad con el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia *"2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas."*

En el mismo sentido, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, estipula que es competencia de las corporaciones de elección popular, la *"Iniciativa.* ***Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales****, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente." Negrilla subrayada con intención.*

Deriva de lo anterior que, el órgano colegiado Concejo de Medellín, es competente para presentar y dar trámite al proyecto de acuerdo 030 "*Por medio del cual se establece la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el Municipio de Medellín".*

4. Análisis de legalidad

A continuación relacionaremos las políticas públicas y normatividad vigente, que están asociadas a la seguridad alimentaria y al sistema agroalimentario:

> ***"Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN)****: es una herramienta de seguimiento y monitoreo de la política, e impulsa esfuerzos interdisciplinarios e interinstitucionales para analizar y comprender la situación alimentaria y nutricional en Colombia. Prevé que a partir de consensos con actores de orden nacional y territorial en la CISAN se amplíe el marco conceptual desde el cual realizar investigación y análisis. Este Observatorio plantea que Colombia se*

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

encuentra en un proceso de transición epidemiológica, que se refleja en la coexistencia tanto de malnutrición por déficit como por exceso, problemas que pueden presentarse en diferentes niveles: en una misma región, en un mismo hogar e incluso en una misma persona. Esto se suma a otros problemas como el alto consumo de azúcar y grasas y la introducción progresiva de alimentos procesados en la dieta

Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN): *fue creada por el Decreto 2055 de 2009 para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política: Ministerio de Salud y Protección Social; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural; Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Educación Nacional; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y Departamento Nacional de Planeación.*

Red de Seguridad Alimentaria (ReSA): *el programa de Acción Social de la Presidencia de la República, Red de Seguridad Alimentaria (ReSA), tiene como propósito generar en las comunidades un cambio de actitud, al establecer unidades de producción para el autoconsumo, aprovechar el conocimiento propio de las poblaciones rurales y urbanas que han estado en contacto con la tierra y conocen cómo trabajarla de manera sostenible. También mediante estos programas se han dado grandes avances en el fortalecimiento de la agricultura urbana para empoderar a comunidades vulnerables, lograr su sostenibilidad alimentaria y reducir la dependencia de la agricultura intensiva.*

Ley 152 de 1994. *Definió el proceso para la formulación de los planes de desarrollo, que debe elaborarse de acuerdo a las prioridades de los grupos sociales que componen el municipio y a los propósitos y orientaciones del programa de gobierno. Esta ley fija los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo y obliga al municipio a elaborar un plan para cada período de administración. Este documento-plan debe ser aprobado por el concejo municipal o departamental, y en*

Personería de Medellín
Por sus derechos, más cerca

el caso del plan nacional, por el Senado. Todo plan de desarrollo local contará con una sección de consideraciones estratégicas y con un Plan Operativo de Atención Integral (POAI), que debe incluir los programas y proyectos del territorio con sus respectivos presupuestos anuales.

Ley 388 de 1997. *Pone énfasis en el ordenamiento territorial como requisito fundamental para el desarrollo municipal, distrital, departamental y nacional. El objetivo manifiesto de la ley es "complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, para racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible" (Artículo 6º).*

Ley 731 de 2002*. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.*

Acuerdo Municipal 38 de 2005 *Por el cual se establece la política pública de seguridad y soberanía aumentaria y nutricional en Medellín*

CONPES 3375 DE 2005 *Política Nacional de Sanidad Agropecuaria y de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos.*

CONPES 113 de 2008: *el Consejo Nacional de Política Económica Social estableció el documento denominado CONPES 113 como la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que tiene como objetivo garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad y variedad, y bajo parámetros de calidad e inocuidad. Este documento elucida la relación por la cual la seguridad alimentaria y nutricional determina en gran medida la calidad de vida de la población, e involucra aspectos fundamentales de la macroeconomía, la política, la salud, la educación, la cultura, el medio ambiente, la alimentación y la nutrición, entre otros aspectos que deben ser considerados desde perspectivas intersectoriales e interdisciplinarias. Es por ello que su abordaje requiere de la participación de varios sectores mediante un trabajo articulado. En este contexto, el país debe considerar la seguridad alimentaria y nutricional como un asunto de Estado y de seguridad nacional.*

CNLAMIR #atención: 859043856

PROYECTÓ		REVISÓ	
CODIGO	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/7/2020

Personería de Medellín
Por tus derechos más cerca

CONPES 3616 de 2009 Política Nacional de Generación de Ingresos para la Población en situación de Pobreza Extrema y/o Desplazamiento, que considera que la seguridad alimentaria es una estrategia para atacar la pobreza y la pobreza extrema, mediante el fomento del desarrollo de cultivos de autoconsumo y el manejo social del riesgo para las poblaciones que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad.

Ley 1355 de 2009 - Ley de obesidad: *define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas como una prioridad de salud pública, y adopta medidas para su control, atención y prevención.*

Ley 1448 de 2011*. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*

Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 de Colombia: *orienta en el nivel nacional la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones intersectoriales con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores. Incluye la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional para la que se establecen tres componentes principales: disponibilidad y acceso a los alimentos; consumo y aprovechamiento biológico; y calidad e inocuidad.*

Acuerdo Municipal 100 de 2013 *"Por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín"*

Ley 1731 de 2014. *Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA)*

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Decreto 1510 de 2013 *Reglamenta el sistema de compras y la contratación pública y regula adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria.*

Ordenanza 46 de 2016 *Establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia y se deroga la Ordenanza 017 de 2003.*

Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Medellín 2016-2028: *El Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de Medellín 2016-2028, es un ejercicio de planeación estratégica que permite operacionalizar la Política Pública de SAN, según lo dispuesto en los acuerdos 038 de 2005 y 100 de 2013.*

Es un esfuerzo de planeación de largo aliento, que busca armonizarse con los próximos tres periodos de gobierno y sus respectivos Planes de Desarrollo Municipales, con el ánimo de garantizar la sostenibilidad de los procesos y la disposición de los recursos técnicos y financieros, así como la medición del impacto de la acción estatal y la inversión pública.

En este Plan, se redimensiona el abordaje de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y se consideran como premisas fundamentales para su intervención, la multidimensionalidad, el análisis de los factores coyunturales y estructurales que la determinan, la articulación interinstitucional e intersectorial y la concentración de las acciones en la reducción de las inequidades injustas y evitables.

Es una apuesta de ciudad, que si bien debe ser liderada por la Unidad de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía de Medellín, involucra a todos los actores, públicos, privados, y a la sociedad civil en general, e invita a unir y concentrar los esfuerzos, para optimizar los recursos y garantizar mejoras, no sólo en el campo de la alimentación y la nutrición, sino en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Medellín.

Mesa de Seguridad Alimentaria de Antioquia: *se trata de un órgano de participación ciudadana e institucional, encargado de reunir temas*

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

referentes a la seguridad alimentaria en Antioquia. Fue establecida por la Ordenanza No 17 de 2003, que adoptó MANÁ como política pública del departamento., La Gerencia de seguridad alimentaria y nutricional lidera la Mesa de seguridad alimentaria de Antioquia, que se establece como una instancia asesora y consultora de la política pública. Este mecanismo de participación ha estado articulado al Consejo Departamental de Política Social, órgano de concertación, articulación y coordinación del gobierno departamental con la sociedad civil y el sector privado.

Lineamientos de Ordenamiento Territorial para Antioquia (LOTA): *establece pautas y criterios para orientar el desarrollo territorial de las subregiones y de los municipios en sus planes básicos de ordenamiento establecidos por la Ley 388 de 1997, Busca una efectiva toma de decisiones respecto al modelo de ocupación, a la gestión de los usos y las funciones del territorio y a la localización de proyectos de infraestructura. Debe consensuar intereses en los tres niveles: departamental, metropolitano y municipal. Representa un esbozo de política pública integral de largo plazo, que permite intervenir y modificar la organización espacial del territorio, orientar su ocupación y optimizar de manera concertada su aprovechamiento.*

Ley 1955 de 2019. *"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*

ARTÍCULO 50. COLOMBIA PRODUCTIVA. El Programa de Transformación Productiva, que en adelante se llamará Colombia Productiva, será el encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público- privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

ARTÍCULO 164°. FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Le corresponderá al Gobierno nacional diseñar, formular e implementar la política pública integral estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria, determinadas en la Ley 454 de 1998; con especial énfasis en la economía solidaria rural y campesina. Por el fomento de la equidad de género, en favor de las madres cabeza de hogar' y por el emprendimiento y asociatividad de la juventud y los trabajadores. La política pública establecerá los mecanismos para el fomento y desarrollo del servicio de ahorro y crédito solidario que mediante los Fondos de Empleados se construyen a nivel nacional.

ARTÍCULO 172°. SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – SNCI. Créese el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI con el objetivo de fortalecer la competitividad , en el marco de este sistema y a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual – CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja – CNEN; el Sistema Nacional Ambiental – SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad , productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 176°. DEL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO AGROPECUARIO. Mediante el cual se modifica el artículo 1 de la Ley 69 de 1993.

ARTÍCULO 1. DEL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO AGROPECUARIO. Establézcase el seguro agropecuario en Colombia, como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario, promover el ordenamiento económico del sector agropecuario y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país.

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de crédito provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor. El seguro agropecuario podrá abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante, previendo las necesidades de producción y comercialización, y el desarrollo integral del sector económico primario.

ARTÍCULO 229º. CALIFICACIÓN DIFERENCIADA EN COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación deberán establecer en sus pliegos de condiciones puntajes adicionales y estrategias de ponderación que mejoren las calificaciones de los proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales. El Gobierno nacional en un plazo máximo de no más de tres (3) meses establecerá el esquema de puntajes adicionales, previo análisis de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas contratantes deberán adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de alimentos procesados o sin procesar, en donde los insumos y los productos hayan sido adquiridos de productores agropecuarios locales.

Adicionalmente, podrá establecerse un diez por cientos (10%) de puntaje adicional, a los proveedores que realicen el suministro que se pretenda contratar vinculando pequeños productores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar el derecho a la igualdad de los pequeños productores, los contratos de proveeduría que se presenten respecto de ellos podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante las Secretarias de Agricultura de sus respectivas entidades territoriales.

CNLAMIR #atención: 859043856

PROYECTÓ:		REVISO:	
CODIGO	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/7/2020

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con Colombia Compra Eficiente desarrollará al menos una guía que será publicada en los sitios web de ambas entidades, en el marco de las estrategias de política definidas por la Cartera del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, que incluirán aproximaciones teóricas, estadísticas o funcionales del concepto de "pequeño productor" y de lo que se puede considerar "esquema asociativo de pequeños productores".

ARTÍCULO 252º. CÉDULA RURAL. Con el propósito de formalizar la actividad de producción agropecuaria, promover la inclusión financiera, controlar el otorgamiento de créditos, subsidios, incentivos o apoyos estatales a las actividades agropecuarias y rurales; así como obtener información de la producción agropecuaria que facilite la adopción de políticas públicas para este sector, créase la cédula rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentará todos los aspectos requeridos para el funcionamiento y operación de este mecanismo.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá delegar en otras entidades públicas la administración y operación de la cédula rural.

Los recursos que se destinen y asignen para la implementación, administración y operación de la cédula rural deberán ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 256°. SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 41 de 1993 así:

ARTÍCULO 3º SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. El servicio público de adecuación de tierras - ADT comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar a un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

este servicio para mejorar la productividad agropecuaria. Esto último de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) sobre costos del artículo "Sistema y método para la determinación de las tarifas".

Conforme al corolario normativo relacionado, se observa que el presente proyecto de acuerdo, tiene una visión acorde a la ruta trazada por la comunidad internacional en los Objetivos del Desarrollo Sostenible. No obstante, el Estado debe dar ejemplo y ser promotor en ir adoptando el desarrollo sostenible a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la eficiente ejecución de la función pública.

Por consiguiente, la Personería de Medellín considera que la reflexión antes mencionada, implica una visión estratégica que incluya objetivos de sostenibilidad, inclusión e innovación en los procesos de abastecimiento público, teniendo presente el artículo 229 de la Ley 1955, entre otras.

> *"Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los* ***programas institucionales de servicios de alimentación deberán establecer en sus pliegos de condiciones puntajes adicionales y estrategias de ponderación que mejoren las calificaciones de los proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales****. El Gobierno nacional en un plazo máximo de no más de tres (3) meses establecerá el esquema de puntajes adicionales, previo análisis de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.*
>
> ***Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas contratantes deberán adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de alimentos procesados o sin procesar, en donde los insumos y los productos hayan sido adquiridos de productores agropecuarios locales.***
>
> ***Adicionalmente, podrá establecerse un diez por cientos (10%) de puntaje adicional, a los proveedores que realicen el suministro que***

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

se pretenda contratar vinculando pequeños productores." *Negrilla subrayada con intención*

Además, esta Agencia del Ministerio Publico también considera pertinente tener presente el apoyo de los siguientes programas, sistemas y/o sociedades

- Sistema Nacional de Competitividad e Innovación
- Fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria rural y campesina.
- Sociedades de Bienestar de Interés Colectivo –BIC-
- Programa Colombia Productiva

5. Conclusión

El proyecto de acuerdo 030 de 2020 *Por medio del cual se establece la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el Municipio de Medellín"*, es jurídicamente viable dado que se encuentra en consonancia con la Constitución Política y la normatividad aplicable para su presentación y debate en el Concejo Municipal de la ciudad.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín
CNLAMIR #atención: 859043856

PROYECTÓ:		REVISO:	
CODIGO	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/7/2020

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

REFERENCIAS

1. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger
2. FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2020. Versión resumida de El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables. Roma, FAO.
3. https://insight.wfp.org/covid-19-will-almost-double-people-in-acute-hunger-by-end-of-2020-59df0c4a8072
4. Evaluación Y Planificación del Sistema Agroalimentario ciudad-región (Medellín - Colombia), Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO- y Fundación RUAF Roma, 2019
5. Fajardo, Dario. Fronteras, colonizaciones y Construcción social del espacio. Universidad Nacional de Colombia, instituto Sincbi. Bogota-Colombia. 1996, p. 3.
6. Documento Diagnostico-Evaluación y Seguimiento Usos del Suelo Rural – Realizado por el Municipio de Medellín
7. Evaluación Y Planificación del Sistema Agroalimentario ciudad-región (Medellín - Colombia), Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO- y Fundación RUAF Roma, 2019